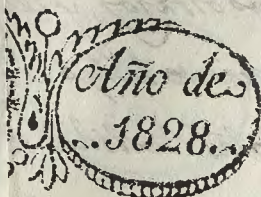


que á b. n. m. d. d.
Yedaya Soc. 16 de
1828-

C. P.
Miguel Juan



alcan, Excmo. pp. del Rey
N.º y Juegado de esta villa de

de General de acuerdos de este
esta celebrados, y firmada por el
bencion, q.º multilateral expreso

villa de Yelas á labase de bñ
ochocientos veinte y ocho: Reuni-
on del N.º Ponito de la misma
respondiente relación del Estado y
dos á virtud, y en cumplimiento
de los Ponitos del Reyno en
entre otras cosas á el diceamin.º
expresado fondo que por haberse
de des. M., y en otras atenciones
segura por medio de adfiziós que

proporciona el Ayuntamiento: en el termino de un mes, y á las aquellas otras
que por no haber tenido aquel destino, se han de incluir en la primera
Cuenta, dando ley la oportuna salida. Y enterada la Interbencion,
y reflexionando sobre las letras, y expusita obio de dha. orden, y
resultado de los mencionados exped. en que las Interbenciones

(Desde el año, digo) de los años desde mil ochocientos ocho, hasta el
veinte y seis inclusive, han dado la explicacion, salidas y justifi-
caciones respecti, prebenidas unas, é indiciadas otras en dha. orden
de la Contaduria General, procedió en el acto á hacer un sumario

